

REGLAMENTO PARA LOS COMITES DE BARRIO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ

(Aprobado el 24 de octubre del 2000 y publicado en el P. O. del Gobierno del Estado de Colima el 11 de noviembre del año 2000.)

DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

REGLAMENTO PARA LOS COMITES DE BARRIO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- El presente ordenamiento se aplicará a todo el municipio en lo relativo a todos los Comités de Barrio como órganos municipales de consulta, información, promoción y gestión social, que participan en el ejercicio de la función pública del Ayuntamiento en materia de servicios y otras tareas de interés de los vecinos del Comité de Barrio, a través del procedimiento de participación ciudadana y tendrán, en lo general, las facultades y obligaciones que les asigne este reglamento, el Cabildo y el Presidente Municipal, y en particular aquellas que se deriven de la ejecución de obras, programas y eventos.

ARTICULO 2.- La delimitación geográfica de la zona de los Comités de Barrio será establecida por el Honorable Cabildo a propuesta del Presidente Municipal, tomando en cuenta las disposiciones del presente Reglamento, así como la opinión de los vecinos interesados y el criterio de la Dirección de Participación Ciudadana.

ARTICULO 3.- Por cada colonia o barrio podrá constituirse un Comité que se encargará de promover acciones a favor de una vida comunitaria pacífica, democrática y de bienestar social, canalizando las inquietudes de sus habitantes y planteando sus problemas ante la Junta General de Barrios o a la Dirección de Participación Ciudadana.

ARTICULO 4.- El número de Comités de Barrio será fijado por el Honorable Cabildo a propuesta del Presidente Municipal.

ARTICULO 5.- El Cabildo a propuesta de la Dirección de Participación Ciudadana determinará el nombre del Comité de Barrio, tomando en cuenta cómo se les conoce comúnmente, respetando la tradición, la costumbre, el testimonio de personas de edad avanzada y la opinión de los historiadores, en su caso.

ARTICULO 6.- Dentro de los cuatro primeros meses de inicio del ejercicio de la administración municipal, el Cabildo expedirá una convocatoria general para la renovación de la(sic) mesas directivas de los Comités de Barrio, la cual invariablemente deberá establecer que:

- a) Las elecciones serán abiertas a todos los ciudadanos residentes en el Comité de Barrio respectivo;
- b) El voto será libre y secreto;
- c) Las Asambleas deberán llevarse a efecto, preferentemente en un lugar o edificio público;

- d) El quórum para la asamblea en primera convocatoria será cuando menos del 10% del número de habitantes determinado por la Dirección de Participación Ciudadana, de no satisfacerse este requisito se citará en segunda convocatoria, y ésta se verificará con las personas que asistan.

CAPITULO SEGUNDO

DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS COMITES

ARTICULO 7.- Los Comités de Barrio tendrán las facultades y obligaciones siguientes:

- a) Proponer a la autoridad municipal las medidas que estime convenientes para mejorar los servicios públicos y participar activamente en la prestación y conservación de los mismos.
- b) Presentar propuestas en materia de prestación de servicios públicos y apoyar las que se tengan para que, de ser aprobadas por el Ayuntamiento, se adapten a las necesidades reales de la población.
- c) Reunirse en forma periódica para tratar asuntos que beneficien a la comunidad que representan, debiendo informar a los vecinos sobre las actividades que realizan, exhortándoles para que participen en las mismas.
- d) Facilitar a la autoridad municipal la práctica de auditorías del movimiento de fondos que manejen.
- e) Atender las consultas que les formule el Cabildo, para la realización de obras y servicios públicos.
- f) Colaborar en la conservación de monumentos y plazas públicas, templos, sitios históricos o cualquier obra de beneficio social situada en la zona de su circunscripción.
- g) Promover actividades que beneficien a sus representados y efectuar con ellos reuniones periódicas para evaluar objetivamente sus logros.
- h) Realizar sus propias obras y programas, los que ejecutarán previo acuerdo del Cabildo, teniendo a su cargo la supervisión de los mismos y de la Propia Dirección de Participación Ciudadana.
- i) Nombrar de entre los vecinos del barrio un inspector honorario que coadyuve con el Ayuntamiento en la vigilancia y aplicación de la Ley y el Reglamento para Regular la Venta y Consumo de Bebidas alcohólicas, quien reportará las anomalías que detecte al Director de Participación Ciudadana.
- j) Administrar por conducto del Tesorero los fondos que obtenga el Comité, para lo que abrirá una cuenta bancaria firmando mancomunadamente con el Presidente, quienes tendrán la obligación de informar y rendir cuentas al Comité de Barrio.
- k) Promover entre los vecinos la vocación artística popular en lo que se refiere al folclore nacional.
- l) Promover, campañas permanentes de mejoramiento del ambiente y la salud en coordinación con las autoridades correspondientes.
- m) Colaborar organizadamente en todo tipo de emergencias y contingencias con las autoridades en materia de seguridad pública y protección civil, ya sea en el ámbito municipal, estatal o federal.
- n) Prestar atención social a personas de escasos recursos económicos y discapacitados y adultos mayores, en la medida de sus posibilidades y en coordinación con el Ayuntamiento.
- o) Colaborar con las autoridades para impulsar el desarrollo del turismo, de la asistencia social, el deporte, la educación, la cultura, la moral, las tradiciones y costumbres.

- p) Apoyar a las instancias de participación ciudadana del Municipio, Clubes y Centros Juveniles, DIF, así como a los organismos transitorios que en el ámbito municipal sean creados para impulsar la realización de obras o servicios específicos.
- q) Asistir a los eventos de capacitación que el Ayuntamiento organizará para la preparación y mejor desempeño de los dirigentes de los Comités de Barrio.
- r) Las demás que sean señaladas por el presente Reglamento, el Cabildo y el Presidente Municipal.

ARTICULO 8.- En caso de presentarse alguna controversia sobre las facultades, organización, e integración de los Comités de Barrio, el Presidente Municipal conjuntamente con los integrantes del H. Cabildo, resolverán lo conducente.

CAPITULO TERCERO DE LA MESA DIRECTIVA

ARTICULO 9.- Para la integración de la mesa directiva de los Comités de Barrio se convocará públicamente a una Asamblea general, en la que los vecinos elegirán a sus representantes de entre las personas que reúnan los requisitos que señale este reglamento y la respectiva convocatoria, y se hayan distinguido por su espíritu cívico, honorabilidad, capacidad de organización, dinamismo e interés por la solución de las necesidades colectivas.

ARTICULO 10.- El nombramiento de la mesa directiva del Comité de Barrio deberá hacerse mediante el voto secreto, entre los vecinos asistentes a la reunión, la que será presidida por un Regidor y un representante del Presidente Municipal.

ARTICULO 11.- Para ser miembro de la mesa directiva de un Comité de Barrio se requiere:

- I. Tener la ciudadanía mexicana.
- II. Estar en pleno goce de sus derechos ciudadanos.
- III. Ser vecino del barrio correspondiente con una residencia mínima de un año; y
- IV. Tener un modo honesto de vivir.

ARTICULO 12.- El Cabildo autorizará el funcionamiento de los Comités de Barrio que se encuentren registrados en la Dirección de Participación Ciudadana los que habrán de desempeñar sus funciones con apego a las siguientes bases:

- a) La mesa directiva deberá estar integrada por un mínimo de 6 personas que ocuparán los siguientes cargos: Presidente, Secretario, Tesorero y 3 Vocales, pudiendo contar con sus respectivos suplentes y debiendo figurar en ella, por lo menos una mujer y un hombre que sean menores de 25 y mayores de 18 años, o en su caso:
- b) Los integrantes de la mesa directiva desempeñarán sus funciones durante un periodo de 3 años y podrán ser reelectos si así lo deciden los vecinos de su respectivo barrio reunidos en Asamblea.
- c) Las vacantes serán cubiertas por los suplentes correspondientes y a falta de estos por quienes se determine por consenso de los integrantes de la mesa directiva.
- d) Cada Comité de Barrio formulará sus propios programas de trabajo, debiendo remitir una copia de los mismos a la Dirección de Participación Ciudadana.
- e) Los Comités de Barrio deberán celebrar sesiones ordinarias por lo menos una vez al mes para tratar asuntos de interés comunitario, en esas reuniones informarán a sus representados sobre las actividades que realizan.
- f) El Comité de Barrio tomará decisiones por mayoría de votos de los asistentes a las sesiones, los acuerdos que se tomen serán obligatorios para la totalidad de los habitantes del barrio respectivo.

- g) La mesa directiva realizará una reunión interna antes de cada Junta General de Barrios, para discutir la problemática de los servicios en su circunscripción territorial y afinar los puntos que serán tratados en la Junta General.
- h) La mesa directiva del Comité de Barrio deberá asistir mensualmente a la Junta General de Barrios que realice el Ayuntamiento el viernes último de cada mes, o acreditar por lo menos a unos de sus integrantes.

**DE LOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE, SECRETARIO,
TESORERO Y VOCALES**

ARTICULO 13.- Serán facultades y obligaciones del Presidente:

- a) Convocar a las asambleas y reuniones del Comité de Barrio y de la mesa directiva.
- b) Asistir puntualmente a las reuniones para tratar asuntos de interés para el barrio.
- c) Suscribir conjuntamente con el Secretario los escritos que el Comité acuerde.
- d) Rendir anualmente por escrito y al término de su gestión, en una sesión ordinaria o Extraordinaria, un informe de labores.
- e) Encabezar las gestiones del Comité y representarlo ante las autoridades.
- f) Guardar en su domicilio particular o, en su caso, en la oficina del Comité, todos los documentos y los bienes.
- g) Las demás que este Reglamento, el Cabildo o el Presidente Municipal le señalen.

ARTICULO 14.- Serán facultades y obligaciones del Secretario:

- a) Levantar actas de las reuniones y asambleas y llevar una minuta de los acuerdos tomados en las mismas.
- b) Suscribir junto con el Presidente los escritos que el Comité acuerde.
- c) Representar al Presidente del Comité de Barrio cuando no pueda acudir a alguna reunión o asamblea.

ARTICULO 15.- Serán facultades y obligaciones del Tesorero:

- a) Cuidar y administrar mancomunadamente con el Presidente los fondos propios del Comité.
- b) Impulsar actividades tendientes a lograr la obtención de fondos para la consecución de los fines del Comité.
- c) Proporcionar mensualmente al Comité un informe del movimiento de los fondos que por cualquier conducto queden a disposición del barrio.

ARTICULO 16.- Serán facultades y obligaciones de los Vocales:

- a) Suplir a los demás integrantes de la mesa directiva del Comité de Barrio, ante la ausencia de algunos de éstos y previa designación que se realice en los términos previstos en este ordenamiento.

ARTICULO 17.- Los cargos de los integrantes de las mesas directivas de los Comités de Barrio serán honoríficos y su aceptación voluntaria; por ningún motivo podrán acordar para sí, gratificaciones, y (o) compensaciones por servicios o cualquier otra retribución directa o indirecta.

ARTICULO 18.- Los Presidentes de los Comités de Barrio serán representantes de los mismos ante las autoridades municipales que tendrán la obligación de atender los reportes sobre deficiencias en los servicios públicos que a ellos turnaren. La Dirección de Participación Ciudadana establecerá un sistema de control para verificar que los reportes presentados por los Comités sean efectivamente atendidos.

CAPITULO CUARTO DE LOS RECURSOS

ARTICULO 19.- Los Comités de Barrio, previo acuerdo de la Dirección de Participación Ciudadana, podrán efectuar actividades para allegarse recursos propios para el cumplimiento de sus actividades y funciones.

ARTICULO 20.- Para llevar acabo alguna obra o servicio, el Comité de barrio deberá previamente gestionar la asesoría técnica y jurídica del Ayuntamiento y obtener la autorización del H. Cabildo.

CAPITULO QUINTO DE LA JUNTA GENERAL DE BARRIOS

ARTICULO 21.- La Junta General de Barrios es una instancia de orientación, coordinación, consulta y participación ciudadana, conformada por los Presidentes de las mesas directivas de los Comités de Barrio, a través de la cual la autoridad municipal escucha y recibe peticiones, quejas y sugerencias, y a su vez informa de su quehacer, aclara, consulta y orienta sobre diversos aspectos de interés social.

ARTICULO 22.- La Junta General de Barrios se reunirá el último viernes de cada mes, más las veces que así considere conveniente, a solicitud de cuando menos diez Presidentes de mesas directivas de los Comités de Barrio o de la mitad más uno de los miembros del Cabildo.

La Junta General de Barrios estará presidida por el Presidente Municipal, fungiendo como Secretario el Director de Participación Ciudadana, quien levantará acta de la sesión para constancia de los acuerdos que en la misma se tomen. A las reuniones deberán asistir los demás integrantes de las mesas directivas de los Comités de Barrio y la ciudadanía en general.

ARTICULO 23.- La coordinación y funcionamiento de la Junta General de Barrios será atribución del propio Ayuntamiento; a ella serán invitados los funcionarios públicos federales, estatales y municipales que la propia Junta solicite, para hacerles llegar el sentir de la ciudadanía en torno a las tareas públicas desempeñadas por las dependencias de que sean titulares.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

Cumplase.- Dado en el Salón de Cabildos del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Alvarez el día 24 de Octubre del año 2000.

A t e n t a m e n t e.- "SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN".- Villa de Alvarez, Col., a 24 de Octubre del año 2000.

C. FELIPE CRUZ CALVARIO, Presidente Municipal.- Rúbrica.- C. ARNULFO GERMAN OCHOA SÁNCHEZ, Síndico.-Rúbrica.- C. JOSÉ LUIS SILVA MORENO, Regidor.- Rúbrica.- C. JUAN ROSITAS AGUILAR, Regidor.- Rúbrica.- C. PATRICIA LAUREL RODRÍGUEZ, Regidora.- Rúbrica.- C. PEDRO ALCARAZ RIVERA, Regidor.- Rúbrica.- C. ESTHER CARDENAS OCHOA, Regidora.- Rúbrica.- C. LUIS GAYTÁN CABRERA, Regidor.- Rúbrica.- C. FRANCISCO PALACIOS TAPIA, Regidor.- Rúbrica.- C. JORGE FERNÁNDEZ CERDA, Regidor.- Rúbrica.